

BC3441888

04/2012



CARLOS CAÑETE BARRIOS
NOTARIO
 C/ Navas de Tolosa, 5 Entreplanta
 Teléf. 953-227700-Fax 953-260833
 23003 - JAÉN

«ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CESE Y

NOMBRAMIENTO DE CARGOS»

NÚMERO SETENTA Y SIETE. -----

En JAEN, mi residencia, a dieciséis de Enero de
 dos mil trece. -----

Ante mí, **CARLOS CAÑETE BARRIOS**, Notario de esta
 Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON ALFONSO JESUS CRUZ LENDINEZ, de nacionali-
 dad española, residente en España, profesor univer-
 sitario, mayor de edad, casado, vecino de esta
 ciudad, con domicilio en calle Martinez Molina, 3,
 3º-A; provisto de Documento Nacional de Identidad y
 Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
 25.986.925-F. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Presidente del
 Patronato de la "**FUNDACION MACROSAD I+D**", que como
 consecuencia de este otorgamiento pasa a denominar-
 se "**AGEING SOCIAL LAB**", de nacionalidad española,

que tiene por finalidad, entre otras, el fomento de la formación en las ramas de actividad social, socio-sanitario y socioeducativo en pro a la constitución, desarrollo y competencia de las entidades sociales, con domicilio en Jaén, Avenida Andalucía, 83, oficina 1; constituida en escritura autorizada en Jaén el día 26 de Enero de 2.011, ante el Notario D.Manuel Cruz Gimeno, nº 88 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA-1302. Su C.I.F. número G23674930.

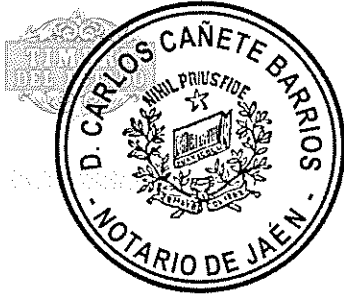
Ley 10/2010 de 28 de abril: -----

Manifiesta el representante de la persona jurídica que no existe titular real. -----

Manifiesta igualmente que el objeto y domicilio social no han variado en relación con el título exhibido. -----

Se encuentra **especialmente facultado** para este otorgamiento por acuerdo del **Patronato** de dicha Fundación, en su reunión del día **11 de enero de 2013, de donde deriva su cargo**. Así resulta de certificación expedida por el Secretario del Patronato don José Manuel Muñoz de Dios, con el visto bueno de su presidente, aquí compareciente. **Me entrega dicha certificación** para unir a ésta, lo que así

04/2012



BC3441887

efectúo, después de legitimar las firmas que la autorizan. -----

Considero, yo, el Notario, a mi juicio, suficientes las facultades representativas acreditadas para este otorgamiento, respecto de todos los pactos, estipulaciones y disposiciones en ella contenidos para elevar a públicos los acuerdos sociales contenidos en dicha certificación. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representan. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, legitimación y capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS**, y al efecto: -

=== E X P O N E ===

1. El compareciente eleva a públicos todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación antes aludida, en los términos que resultan de la misma, que se dan aquí por reproducidos para evitar

repeticiones. -----

2. El compareciente me entrega **certificación negativa** del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, acreditativa de que con la nueva denominación no aparece inscrita ninguna otra, la que **dejo incorporada** a esta matriz. -----

3. TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA (NO): -

Los interesados se comprometen a efectuar personalmente la tramitación fiscal y registral de la presente escritura, eximiendo al Notario autorizante de la presentación telemática de la autoliquidación fiscal de los actos documentados en la presente escritura. -----

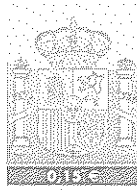
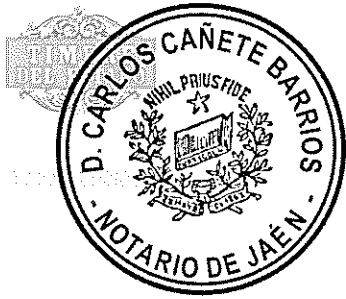
Informo al compareciente del derecho que tiene a que el infrascrito comunique al Registro correspondiente el presente otorgamiento a efectos de la práctica del asiento de presentación, telemáticamente, en los términos del artículo 249 del Reglamento Notarial. Expresamente renuncian a su derecho requiriéndome a mí el Notario, para que **no practique** aludida comunicación. -----

AUTORIZACION:

Hechas verbalmente las reservas y advertencias legales y fiscales, en especial las referentes a la

BC3441886

04/2012



legislación mercantil, y, en cuanto sean procedentes, las derivadas: -----

A) Del Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de Septiembre, regulador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

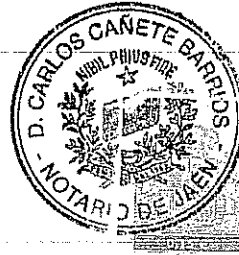
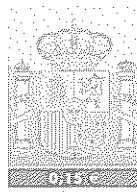
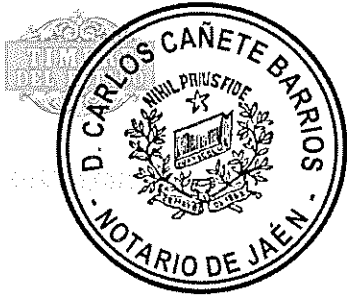
B) De la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre, manifestando el interesado, libre, inequívoca y específicamente su consentimiento al tratamiento informático de los datos personales que le conciernen. ---

Por su elección le leo este instrumento en la forma permitida por el artículo 193 del Reglamento Notarial, mediante comunicación de su contenido hecha por mí, el notario, en la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos por el compareciente. -----

De la identidad del otorgante que acredita con su reseñado documento, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento

BC3441885

04/2012

FUNDACIÓN MACROSAD I+DACTA DE PATRONATO DE FUNDACIÓN.

Siendo las diecisiete horas del día once de enero de dos mil trece y en el domicilio social de la entidad FUNDACIÓN MACROSAD I+D, se reúne en primera convocatoria el Patronato de la Fundación mencionada, tras haber sido convocado en tiempo y forma conforme a la normativa legalmente aplicable y a lo preceptuado en el articulado de su cuerpo estatutario. La reunión se celebra con la asistencia a la misma de la totalidad de los miembros del Patronato:

- D. Antonia Aguilar Fernandez
- D. José Manuel Muñoz de Dios
- D. Andrés Rodríguez González.

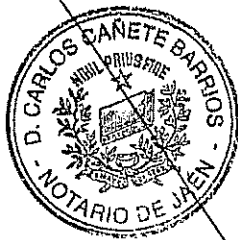
Asiste igualmente don Alfonso Jesús Cruz Lendínez, con D.N.I. 25986925-F.

Tratándose el siguiente Orden del Día:

- 1. Cambio de denominación de la fundación y modificación de estatutos.
- 2. Cese y nombramiento de Patrono, Presidente y Vocal del Patronato.
- 3. Aprobación del acta, expedición de certificación y otorgamiento de escritura.

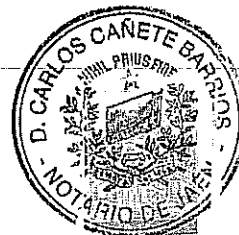
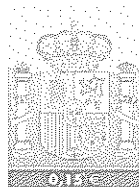
Abierta la sesión por D. Antonia Aguilar Fernández, en su condición de Presidenta de esta entidad, se procede al debate del orden del día reseñado, debiendo destacarse que no existen inconvenientes por parte de los miembros asistentes a este Consejo Rector a la aprobación de los puntos del orden del día.

PRIMERO. Renglón seguido a los debates enunciados, se adoptó por unanimidad el cambio de denominación de la fundación que pasará a ser "AGEING SOCIAL LAB", procediéndose igualmente a la modificación y aprobación de los estatutos que quedan redactados del siguiente tenor literal:



BC3441884

04/2012



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

AGEING SOCIAL LAB es una fundación privada cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores/as, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del fundador/a manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. 2. El domicilio social de la Fundación radicará en Jaén, en la calle Avenida de Andalucía, 83. Oficina 1., en el que tendrá su sede el patronato.

Asimismo, la fundación podrá disponer de aquellas otras delegaciones que acuerde el patronato por mayoría simple.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio social, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

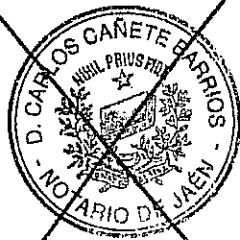
Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que pueda establecer relaciones con terceros en diferente ámbito territorial. Asimismo se contempla una posible proyección internacional.

Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el

Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.



BC3441883

04/2012



CAPÍTULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

**Artículo 7. Fines.**

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. El fomento de la formación en las ramas de actividad social y sociosanitaria en pro a la constitución, desarrollo y competencia de las entidades sociales vinculadas al envejecimiento.
2. Lograr la capacitación deseada en el sector social y sociosanitario que promueva emprendedores, empresarios, socios y trabajadores formados en envejecimiento. Esta rama de actividad sienta sus bases como dinamizadora del desarrollo económico en Andalucía.
3. Fomentar los valores y principios de la protección social en el sector social y sociosanitario vinculado al envejecimiento, pues supondrá contribuir a un sistema de gestión social más justo.
4. Potenciar la colaboración entre el mundo científico, las Universidades, las entidades públicas y privadas y las entidades andaluzas del sector social y sociosanitario relacionadas con el envejecimiento.
5. Fomentar los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en las entidades andaluzas del sector social y sociosanitario vinculadas con el envejecimiento, favoreciendo la mejora de su competitividad a través del desarrollo empresarial, tecnológico e innovación.
6. Promover la participación de entidades andaluzas del sector social y sociosanitario en los proyectos vinculados al envejecimiento, de las administraciones de la Unión Europea, nacionales y autonómicas.
7. Fomentar el desarrollo de una cultura empresarial y organizacional basada en los principios éticos y de prácticas responsables.
8. Fomentar la cooperación para el desarrollo de las entidades públicas o privadas del sector social y sociosanitario vinculadas con el envejecimiento.
9. Liderar el desarrollo y puesta en marcha de proyectos innovadores que den respuesta al reto del envejecimiento.
10. Impulsar los mecanismos de alianzas y la Intercooperación como elementos de concentración para alcanzar mayores niveles de capacidad y competitividad.
11. La vertebración de organizaciones representativas y entidades públicas o privadas del sector social y sociosanitario vinculadas con el envejecimiento, facilitando y promoviendo sus relaciones y encuentros.

12. Favorecer y promover las relaciones y encuentros entre las organizaciones representativas, mundo empresarial, la economía social, tercer sector y el sector social y sociosanitario, vinculados al envejecimiento y la administración pública.
13. Cuantos fines tiendan al fomento del sector social y sociosanitario, especialmente los relacionados con el envejecimiento.

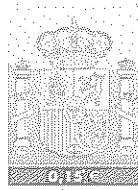
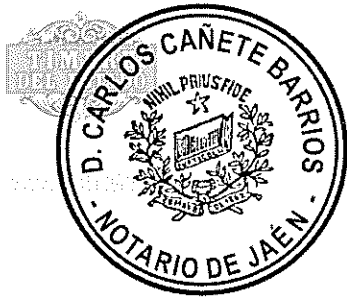
Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

1. Gestión y/o Realización de cursos, jornadas, seminarios, congresos y demás acciones tanto formativas como divulgativas, que contribuyan a la consecución de sus fines.
2. Participar como socia, asociada, promotora, o cualquier otra forma de participación admitida en derecho, en proyectos junto a empresas e instituciones públicas y/o privadas.
3. Participar y cooperar en el desarrollo de actividades con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia fundación, pudiendo para ello crear otras entidades de cualquier naturaleza o participar o integrarse en otras ya creadas.
4. Prestando apoyo logístico, de servicio u otro en general a organizaciones y empresas en el desarrollo de actividades coincidentes o complementarias con los fines de la propia fundación.
5. Cooperar o participar en la creación de otras entidades de cualquier naturaleza con el objeto de dar cumplimiento a los fines fundacionales.
6. Proponer, establecer y conceder, premios, ayudas y becas como instrumentos favorecedores del desarrollo y competitividad del sector socio-sanitario, en particular las actividades relacionadas con el envejecimiento.
7. Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas en temas relacionados con el envejecimiento dentro del sector sociosanitario.
8. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.
9. El estudio, diseño y elaboración y puesta en marcha de proyectos.
10. En general llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.
11. Las actividades fundacionales podrán realizarse, en su caso, a través de sociedades no personalistas participadas por la fundación, respetando en todo caso la obligación de comunicación al Protectorado en los supuestos del artículo 33 de la Ley 10/2005.
12. Participar en la preparación de textos y material de enseñanza y en la formación de criterios didácticos ajustados al espíritu y realidad del sector Sociosanitario y especializados en Envejecimiento.

BC3441882

04/2012



Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de los/as beneficiarios/as.

Los fines fundacionales están orientados, con carácter genérico, a las siguientes colectividades de personas: empresas andaluzas de economía social, socios/as de empresas andaluzas de economía social, trabajadores, investigadores/as universitarios/as, investigadores/as en general, jóvenes titulados/as universitarios/as, emprendedores/as, empresarios en general, organizaciones representativas de la economía social y entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de la fundación.

El Patronato determinará a los/as beneficiarios/as de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios/as y demás interesados/as.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Naturaleza.

La fundación es fundada por MACROSAD S.C.A.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13. Composición.

El Patronato estará formado por un mínimo de tres patronos y un máximo de cinco.

Serán patronos natos:

- Andrés Rodríguez González
- Antonia Aguilar Fernández
- Jose Manuel Muñoz de Dios

El resto de patronos, hasta completar el máximo establecido, serán patronos electos, rigiéndose su nombramiento, duración y sustitución por lo establecido en el artículo 14.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

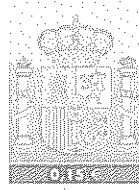
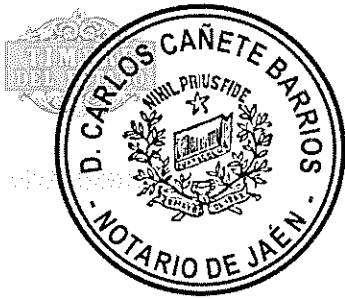
Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y pueden ser designadas directamente o por razón de su cargo. Cuando la cualidad de patrono sea atribuida a la persona titular de un cargo, podrá actuar en su nombre la persona que legalmente le sustituya. Excepto tal previsión, los patronos personas físicas no pueden delegar la representación, debiendo ejercer su cargo de patrono personalmente.

No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Las personas jurídicas también podrán formar parte del Patronato, debiendo designar, cada una de ellas a la/s persona/s que las representen de forma permanente en el Patronato. Tanto la designación como sus posteriores sustituciones deberán ser comunicadas al Patronato y al Protectorado.

BC3441881

04/2012



En todo caso, el nombramiento y la aceptación del patrono se comunicarán formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Cuando los patronos sean personas jurídicas, también se inscribirá el nombre de la/s persona/s que ostentará la representación.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado de los gastos, debidamente justificados que el ejercicio del cargo les ocasione.

No obstante, los patronos podrán ser retribuidos cuando presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de su función como patronos, previa autorización del Protectorado.

Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de los/as miembros integrantes del primer Patronato se hará por los/as fundadores/as y constará en la escritura de constitución.

La designación de los/as miembros no natos será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones de Andalucía y por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los/as Patronos/as aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

El nombramiento de los/as Patronos/as no natos tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser reelegidos/as nuevamente.

Los patronos natos ejercerán su cargo de forma indefinida.

La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

Producida una vacante de un patrono electo, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que, en su sustitución, ocupará la misma, bien porque lo considere necesario, bien porque el número hubiera quedado por debajo del mínimo estatutariamente establecido. Si la vacante lo fuera de un/a patrono/a por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos, la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 15. El/la Presidente/a.

Los/as Patronos natos elegirán, de entre ellos, un/a Presidente/a al/la que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos pudiendo, para ello, realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

El nombramiento del Presidente/a tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser reelegido/a nuevamente.

Artículo 16. El/la Vicepresidente/a.

Corresponderá al/la Vicepresidente/a realizar las funciones del/la Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o en caso de estar vacante el puesto, pudiendo actuar, también, en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Si el nombramiento del Vicepresidente/a se realiza entre los miembros natos, éste tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegido/a nuevamente.

Artículo 17. El/la Presidente/a de Honor.

El Presidente de honor será una persona física o jurídica, seleccionada por su especial significado en relación a los fines fundacionales y actividad de la fundación. El Patronato de la Fundación, por unanimidad, acordará el nombramiento y cese del Presidente de Honor. Su duración será indefinida.

Previa comunicación dirigida al Presidente, el Presidente de Honor de la Fundación podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del patronato.

Artículo 18. El/la Secretario/a.

Corresponde al Patronato el nombramiento y el cese del/la Secretario/a. El cargo podrá recaer en una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al/la Secretario/a la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden.

En los casos de enfermedad, ausencia o por quedar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario/a el/la vocal más joven del Patronato.

Si el nombramiento del Secretario/a se realiza entre los miembros natos, éste tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegido/a nuevamente. Si el nombramiento se realiza entre los miembros no natos, éste tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegido/a nuevamente.

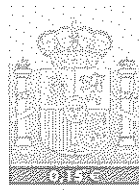
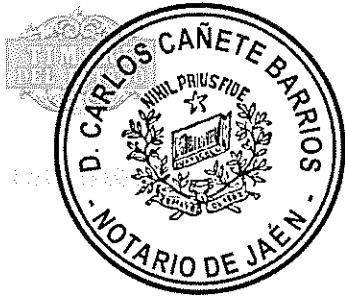
Al cargo de Secretario/a le serán de aplicación las mismas causas de cese que las establecidas para los patronos, coincidiendo además la duración del cargo con la duración como miembro no nato del Patronato, tanto si es patrono como si no.

Además de estas causas de cese, el/la Secretario/a podrá ser revocado en cualquier momento por acuerdo del Patronato, acordando asimismo, en el mismo acto, el nombramiento de quién le sustituirá en el cargo de acuerdo con las normas establecidas para ello en los Estatutos. En el caso de que el cargo de Secretario/a lo desempeñe un patrono, no podrá participar en la adopción de este acuerdo.

Artículo 19. Gerente del Patronato.

BC3441880

04/2012



El Patronato de la Fundación podrá nombrar a propuesta del/la Presidente/a, un/a persona física o jurídica para el desarrollo de las competencias Gerenciales, con retribución profesional y con las siguientes funciones:

1. La ejecución de los acuerdos del Patronato.
2. La coordinación y desarrollo de programas de actividades tendentes al cumplimiento de los fines de la Fundación.
3. La gestión económica de las actividades de la Fundación.
4. Y cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Patronato en virtud de apoderamiento, otorgado al efecto, que no vaya en contra de las disposiciones vigentes ni de los presentes estatutos.

Su nombramiento y cese deberán notificarse al Protectorado y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 20. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, las siguientes:

1. Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.
2. Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados/as generales o especiales así como la revocación de los/as mismos/as.
5. Seleccionar a los/as beneficiarios/as de las prestaciones fundacionales.
6. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
7. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación previstos por la ley.
8. Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
9. La administración y disposición del patrimonio.
10. Delegar sus facultades en uno/a o más patronos/as. No obstante lo anterior, no pueden ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación y de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción o liquidación de la Fundación, los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación y, también, los actos de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos,



o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador/a manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 22. Responsabilidad de los/as Patronos/as.

1. Son obligaciones de los/as patronos/as:
 - Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
 - Asistir a las reuniones a las que sean convocados/as.
 - Desempeñar el cargo con la diligencia de un/a representante leal.
 - Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
 - En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. Los/as patronos/as responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervención en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 23. Cese y suspensión.

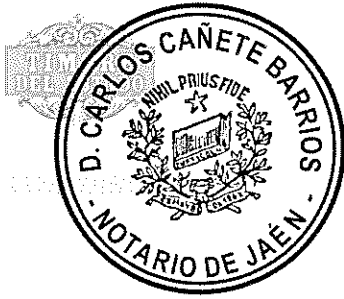
El cese y suspensión de los/as Patronos/as se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía tales circunstancias; no obstante, también serán motivo de cese y suspensión la no asistencia injustificada a tres sesiones del Patronato consecutivas o bien por acuerdo del Patronato adoptado en mayoría simple.

Artículo 24. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al/la Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

BC3441879

04/2012



La convocatoria se cursará por el/la Secretario/a y se hará llegar a cada uno/a de los/as miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos/as los/as patronos/as y acuerden, por unanimidad, la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno/a de los miembros del Patronato presentes y representados.

Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará, por el/la Secretario/a, la correspondiente acta, que deberá ser suscrita por todos/as los/as miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.



CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones, susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como, por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 26. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni el carácter no lucrativo de la misma.

Artículo 27. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

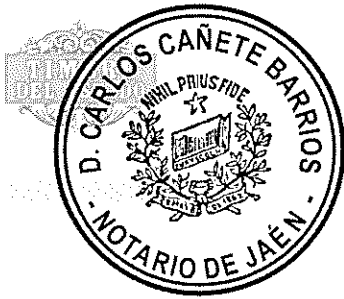
Artículo 28. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará, necesariamente, un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la

BC3441878

04/2012



legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

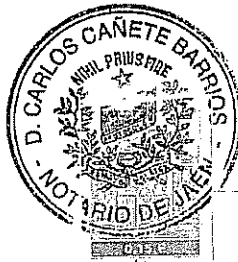
En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29. Plan de Actuación, Cuentas Anuales y Auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato, o quien éste designe para ello, para cuya designación se faculta expresamente al Presidente, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía.



CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30. Modificación.

El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el/la fundador/a. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso la votación favorable de, al menos, la mitad más uno/a de los/as miembros del Patronato presentes y representados.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 31. Fusión.

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno/a de los/as miembros del Patronato presentes y representados, debiendo comunicarse al Protectorado; posteriormente. Se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 32. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 33. Liquidación y adjudicación del haber.

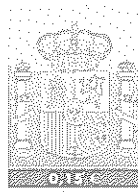
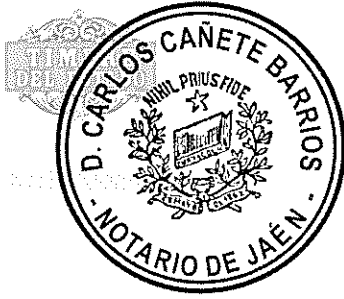
La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

BC3441877

04/2012



SEGUNDO. Se procede al cese de la Presidenta del Patronato de la Fundación doña Antonia Aguilar Fernández, quien presente queda notificada de su cese. Se nombra a don Alfonso-Jesús Cruz Lendínez nuevo ^{Patrono y/} Presidente del Patronato de la Fundación, y a doña Antonia Aguilar Fernández vocal de dicho Patronato.

Los nombrados aceptan sus cargos manifestando no ser incompatibles para ejercerlos con arreglo a la legislación vigente y que no están inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y que tiene la plena capacidad de obrar, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. Se faculta al Secretario del Patronato para que expida certificación de este acta y al Presidente entrante para que otorgue el correspondiente instrumento público, incluso escrituras de aclaración, subsanación o rectificación.

Habida cuenta de que esta Junta se ha celebrado con estricta observancia de todas las solemnidades legales y estatutarias se aprueba el contenido de este Acta.

Está las firmas de todos los asistentes". _____

Y para que así conste, se expide la presente, en el domicilio social, el mismo día de la reunión. _____

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Alfonso Jesús Cruz Lendínez

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Manuel Muñoz de Dios

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

ENTRADA	
REG:	02/02012
FECHA:	31/07/2012
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	
19 JUL. 2012	
Registro General	1113
Sevilla	

Ntra./Rfa: 2781

Asunto: Remisión Certificación de Denominaciones.

ANTONIA AGUILAR FERNANDEZ
FUNDACION MACROSAD I+D
AV. ANDALUCÍA, 83, OFICINA 1ª
23006 - JAEN

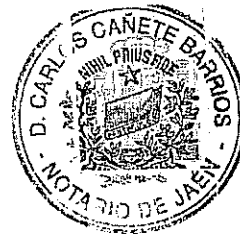
De acuerdo con lo solicitado en fecha 11/06/2012, se remite certificación de denominación.

FUNDACION AGEING SOCIAL LAB - Negativa

Le recordamos que para el cambio de nombre de la Fundación es necesario la modificación de los estatutos, según el art. 40 de la Ley 10_2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 37 del DECRETO 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía).


El Jefe de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Fdo: Jesús E. Cubiles Gutiérrez.



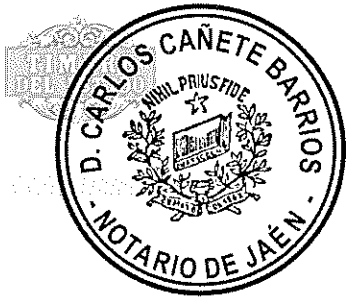
F2007/2

41071-Sevilla-Peña Nueva n. 4 Teléfono 956031852/Fax 437

Código Seguro de verificación: N8ERLoySoj04zu/VL9rU5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws04d.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS ENRIQUE CUBILES GUTIERREZ	FECHA	18/07/2012
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1
			
N8ERLoySoj04zu/VL9rU5g==			

BC3441876

04/2012



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

Jesús E. Cubiles Gutiérrez, Jefe de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía

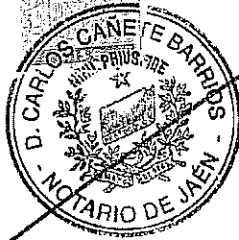
CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía así como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundación con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización.

FUNDACION AGEING SOCIAL LAB


Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitución de la fundación, dicha reserva será cancelada de oficio.

Lo que se certifica a solicitud de ANTONIA AGUILAR FERNANDEZ (PRESIDENTA DE LA FUNDACION MACROSAD I+D).



F2007/1

41071-Sevilla-Plaza Nueva n. 4 Teléfono 955031852/53/Fax 43*

Código Seguro de verificación: vTkRDZL81CLoHJt7i9jLmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESUS ENRIQUE CUBILES GUTIERREZ	FECHA	18/07/2012
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PAGINA	1/1
 vTkRDZL81CLoHJt7i9jLmg==			

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y para "**FUNDACION MACROSD I+D**", la expido en trece folios, el presente y los doce posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En JAÉN el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



Fundación AGEIN.G. SOCIAL LAB, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección 1.ª, núm. 13.02.

Se ha practicado en el día de la fecha la inscripción de MODIFICACION DE ESTATUTOS en la Hoja de INSCRIPCION bajo el asiento n.º 2.

Sevilla, a 17 de JUNIO de 2013.

